



Nuestra misión, nuestro compromiso:

*El Colegio Intercultural Trememn es una comunidad educativa que propone descubrir y cultivar las capacidades de nuestros estudiantes mediante una práctica académica rigurosa, que desarrolla competencias para responder a los desafíos del entorno en un mundo globalizado, y que reconoce como fundamento de su quehacer **el respeto, la responsabilidad, el esfuerzo y la excelencia.***

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS 2021

Maipú, 30 de septiembre de 2020.

Considerando:

- Que en el ideario del Colegio Intercultural Trememn se asume el compromiso de facilitar la educación de los estudiantes para que puedan acceder a la educación formal sin importar su origen, raza o condición social;
- Que la Ley de Financiamiento Compartido nos permite apoyar a aquellos padres que no disponen de ingresos suficientes y reconocer a aquellos que sí pueden colaborar en el mejoramiento de la Educación en Chile.
- Que los establecimientos educacionales deben elaborar su Reglamento de Becas acorde con su Proyecto Educativo Institucional y con las características y necesidades de sus apoderados; y,
- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.532 de fecha 17 de noviembre de 1997, Artículo 2, N° 6 que incorpora un Sistema de Exención de Cobro, total o parcial del Pago de Financiamiento Compartido; y, el Decreto N° 196 del año 2006, del Ministerio de Educación.

Se establecen:

Las siguientes disposiciones sobre la entrega de becas para estudiantes de educación parvularia, enseñanza básica y media, cuyos apoderados cumplan con los requisitos establecidos en este instrumento, las que se conocerán como **“Reglamento de Asignación de Becas”**.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. En el presente reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “el apoderado”, “el padre” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Artículo 2º. Podrán postular a Beca todos los apoderados que figuren en el registro de matrícula a cargo de uno o más alumnos y que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 3º. El plazo para postular al beneficio será entre el 19 de octubre y el 6 de noviembre de 2020.

Artículo 4º. El beneficio de la Beca de Financiamiento Compartido consiste en la eximición parcial o total de pago mensual de la cuota de escolaridad que deben cancelar los padres y apoderados según corresponda, de acuerdo con las disposiciones normativas ministeriales.

La Beca de Financiamiento es concedida por un año escolar, es decir, no se renueva automáticamente; los apoderados deben hacer cada año la postulación, la cual será nuevamente evaluada.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR A LA BECA, DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 5º. Los requisitos para postular a la Beca de Financiamiento Compartido son:

- Vulnerabilidad social o económica del grupo familiar del alumno.
- Ser alumno regular del establecimiento.
- Encontrarse al día en los pagos mensuales de financiamiento compartido. Se entenderá que el apoderado se encuentra al día si documenta con cheque o letra bancaria los montos no cancelados oportunamente.

Artículo 6º. Todos los apoderados que postulan al beneficio establecido en este reglamento deben ceñirse al siguiente procedimiento:

1. Completar el Formulario de Postulación, que el Establecimiento Educacional ha elaborado para ese fin, que se obtiene en www.trememn.cl
2. Reunir la documentación exigida para la postulación.
3. Entregar el Formulario y la documentación de respaldo en los plazos establecidos en el artículo 3º.

Artículo 7º. La documentación que se debe acompañar al formulario de solicitud de beca es la siguiente:

1. Registro Social de Hogares actualizado (documento que reemplaza la Ficha de protección social, que ubica al hogar en un tramo de Calificación Socioeconómica).
2. Certificado de cotizaciones previsionales de los últimos 12 meses de los integrantes del grupo familiar que trabajen.
3. Certificado de cesantía (AFC) y acreditación de estar inscrito en la OMIL.
4. Modificación del Contrato de Trabajo que indique que se haya suspendido su relación laboral o visto reducida su jornada de trabajo en virtud de la ley N° 21.227
5. En caso de padres separados, presentar Acta de Cese de Convivencia.
6. Pensión de alimentos con respaldo legal, debe presentar resolución judicial o libreta del Banco Estado actualizada.
7. Pensión de alimentos sin respaldo legal, debe presentar certificado de pensión de alimentos formato MINEDUC, disponible en www.trememn.cl
8. Actividad independiente informal (jardinero, temporero, vendedor ambulante, feriante, asesora del hogar sin contrato, entre otros), debe presentar Ficha Socioeconómica y Declaración de Gastos disponible en www.trememn.cl
9. Actividades independientes formales, se debe presentar certificado solemne de declaración de renta otorgado por el S.I.I.

En general, se debe acompañar cualquier documento que sirva para acreditar condiciones de vulnerabilidad social o económica que afecte al grupo familiar, tales como certificado médico que acredite enfermedades catastróficas, Acta de Cese de Convivencia otorgado por el Registro Civil o Certificado de Inscripción en el Registro de Cesantes de la municipalidad en que registra su domicilio.

Artículo 8º. Para postular a las becas de los tramos C y D del artículo 12º, se debe presentar necesariamente el **Registro Social de Hogares**, que permite identificar a las familias vulnerables, entendiendo esta condición como un estado presente o potencial y al mismo tiempo, mide los recursos económicos, las necesidades de las familias y los riesgos que enfrentan. Debe solicitarse en la municipalidad en la cual registra el domicilio, procediendo los profesionales encargados a visitar su hogar y emitir un certificado con el puntaje correspondiente.

Artículo 9º. Para determinar el nivel socioeconómico de la familia y el nivel de escolaridad de los padres o apoderados se considerará el puntaje obtenido por la familia en el Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social, o en el instrumento que la reemplace.

Artículo 10º. Para determinar la vulnerabilidad socioeconómica de un alumno o postulante se sumarán el puntaje del Registro Social de Hogares (RSH), que se ponderará en un 90% del puntaje total, y el número de hermanos menores de 18 años que se encuentren estudiando en un establecimiento educacional reconocido por el estado que se ponderará en el 10% restante del puntaje total, de acuerdo con la siguiente fórmula:
$$\text{Puntaje RSH} \times 0.9 + (\text{cantidad de hermanos en el sistema educacional} \times 1000) \times 0.1 = \text{Puntaje Vulnerabilidad Socioeconómica del Alumno.}$$

Artículo 11º. Finalizado el proceso de postulación, se procederá a evaluar las solicitudes y verificar los antecedentes de postulación; luego se confeccionará un listado con el puntaje de mayor a menor de cada postulante, el cual reflejará la situación relativa de vulnerabilidad del grupo familiar. De acuerdo con esta información se otorgará el beneficio, en estricto orden de prelación.

Si existiese igualdad de puntaje, se procederá a determinar al beneficiario, ponderando antecedentes complementarios, que a juicio del Director permitan discriminar objetivamente.

Artículo 12º. Se otorgará becas divididas en cuatro tramos, cuyo porcentaje se ajustará una vez publicado por el MINEDUC, en el mes de enero del año escolar correspondiente, el valor anual de conformidad al artículo vigésimo segundo transitorio de la ley Nº 20.845.

TRAMO	BECA
A	(+/-) 10%
B	(+/-) 50%
C	(+/-) 80%
D	100%

Los porcentajes asignados a los tramos A, B y C, son referenciales y se ajustan de acuerdo con la modalidad de pago que escoja el beneficiario y el monto anual determinado por el MINEDUC de acuerdo con la ley 20.845.

El porcentaje de la beca se otorgará de acuerdo con una evaluación socioeconómica realizada en conformidad con este reglamento y las normas vigentes.

Artículo 13º. Las razones socioeconómicas a que alude el punto anterior se agrupan por áreas y se evalúan de acuerdo con las siguientes variables:

1. Área Social:
 - a. Ausencia total de uno o de ambos padres.
 - b. Alumno a cargo de otros familiares que no sean sus padres o de terceros.
 - c. Enfermedad grave y/o invalidante de algún miembro del grupo familiar del alumno (cáncer, invalidez sobre los dos tercios de sus capacidades, alcoholismo, trastorno psíquico, etc.).
 - d. Calidad de allegado del grupo familiar del alumno y que subsiste en forma independiente de la familia propietaria.
 - e. Vivienda en malas condiciones de habitabilidad.
 - f. Analfabetismo de uno de los padres o guardadores del alumno.
 - g. Carencia de Oficio de ambos padres.
 - h. Violencia Intrafamiliar
 - i. Conflictos judiciales que le impidan al mantenedor del alumno ejercer actividad remunerada.
2. Área Económica:
 - a. Ingreso principal del grupo familiar constituido por: pensión asistencial DL. Nº 869, pensión alimenticia, jubilación por invalidez, pensión de sobrevivencia.
 - b. Cesantía del o los mantenedores del hogar superior a seis meses en el año anterior a la postulación a Beca.
 - c. Dividendo por monto superior a ingreso per cápita del grupo familiar.

Artículo 14º. Se notificará personalmente al apoderado del alumno que resulte favorecido con este beneficio, durante los últimos cinco días hábiles del mes de noviembre de cada año, para lo cual el apoderado deberá concurrir a secretaría, confirmar la aceptación de la beca y firmar los documentos y compromisos en la forma que establezca la Institución. Se entenderá que el apoderado que no concurre a firmar la aceptación en la fecha señalada, renuncia a este beneficio.

Artículo 15º. Los apoderados que cumpliendo los requisitos y teniendo méritos para calificar no hayan sido considerados entre los seleccionados por omisión o error, podrán apelar por escrito ante la Dirección del Colegio hasta los cinco primeros días hábiles del mes de diciembre del año en que postula. El director evaluará dicha apelación y tendrá 5 días hábiles para resolver y comunicar una decisión definitiva al apoderado.

CAPÍTULO III **CONSIDERACIONES FINALES**

Artículo 16º. El director del Establecimiento podrá recibir solicitudes para nuevos beneficios en el transcurso del año escolar de apoderados que pasen por una situación que altere notablemente la situación socioeconómica del grupo familiar. El otorgar o no el beneficio a un alumno que presente una situación extrema va a depender de la disponibilidad de becas que se tengan en ese momento. Al no existir tal disponibilidad el alumno no podrá impetrar el beneficio.

Algunas situaciones que pueden ser consideradas extremas:

- Muerte del jefe de hogar.
- Pérdida por catástrofe del inmueble en que reside el grupo familiar de manera parcial o total.
- Aparición de una enfermedad catastrófica o invalidante, acreditada, en uno de los integrantes del grupo familiar.

Corresponderá al director del Colegio evaluar la condición de “situación extrema” del grupo familiar, quien puede solicitar se efectúen las gestiones necesarias para comprobar dicha situación.

Artículo 17º. El director del Colegio cancelará el beneficio si se acredita fehacientemente que se han presentado documentos falsos o los datos entregados para optar al beneficio de beca no corresponden a la realidad. Cuando se trate de falsificación de instrumentos públicos, los antecedentes serán puestos a disposición de la fiscalía correspondiente.

Para su conocimiento y fines.


Orlando Córdova Muñoz
Director

